



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-03321369-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - Pago de la primera cuota del plan de pagos línea "Fuerza Productiva".

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-03321369-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la primera cuota correspondiente al plan de pagos acordado con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para regularizar la deuda contraída por la ejecución del Programa "Fuerza Productiva", y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Convenio suscripto en fecha 10 de marzo de 2008, entre los entonces Ministerios de Asuntos Agrarios y Producción y de Economía de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el Decreto N° 854/08, se creó el "Programa Fuerza Productiva" y el "Subprograma Fuerza Parques Productivos";

Que posteriormente se suscribieron sucesivos convenios, por los cuales se acordaron el segundo, tercero y cuarto tramo del Programa, y que fueron aprobados por los Decretos N° 839/10, N° 1793/11 y N° 322/14, respectivamente;

Que mediante dicho Programa, la entidad bancaria se comprometió a atender financieramente -mediante el otorgamiento de préstamos- a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica dentro de los sectores agropecuarios, industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios en la provincia de Buenos Aires, y esta Cartera Ministerial a compensar la tasa de interés en los financiamientos que el Banco otorgue, con el fin de ampliar la capacidad operativa y el nivel de producción y empleo;

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° RESO-2021-435-GDEBA-MPCEITGP se aprobó el Convenio N° CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 6 de julio de 2021, entre

esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de apoyar -a través de la asistencia financiera- el crecimiento y desarrollo económico de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la Provincia de Buenos Aires y, por el Artículo 2º, se convalidó la creación del PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA – PROVINCIA EN MARCHA y del SUBPROGRAMA AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES y RELOCALIZACION, en los términos establecidos en el referenciado acuerdo;

Que en la CLÁUSULA DECIMOSEXTA se verificó la existencia de una deuda correspondiente al Programa “Fuerza Productiva” y se acordó un plan de pago de la misma en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$4.041.622,22) cada una;

Que en los órdenes 2 a 25 de estos obrados se encuentran incorporadas las liquidaciones correspondientes por compensación de tasas, presentadas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con respecto a los tramos I, II, III y IV del programa, y en los órdenes 26 a 29 obran los descuentos, detectados por diferencias con los registros del Ministerio, debido a la existencia de créditos liquidados en condiciones diferentes a las aprobadas o por no corresponder a la línea;

Que en el orden 30, mediante Nota N° NO-2021-03307890-GDEBA-DCPPMPCEITGP, la Dirección de Coordinación de Políticas Productivas eleva las verificaciones de las liquidaciones presentadas por BAPRO de los tramos I, II, III y IV de los Convenios suscriptos “[...]y *qué según los registros y cruzamiento de información con la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, se encuentran pendientes de pago*”, aclara que “*Dichos Convenios obran en expedientes en papel: 1er. Tramo: Número de expediente 21600- 23250/2008; 2do. Tramo: Número de expediente 22400-6748/2010; 3er. Tramo: Número de expediente 22400- 15649/2011; y 4to. Tramo: Número de expediente 22400- 23638/2013. En cada uno de éstos, se definían las condiciones de bonificación, estableciendo parámetro y puntos a bonificar según el cumplimiento de condiciones específicas*”, y detalla asimismo que: “[...] *Del análisis global surge un descuento de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON TRECE CENTAVOS (\$782.250,13), resultando el total pendiente de pago de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$96.998.933,25).*”;

Que en los órdenes 34, 36 y 38 mediante Providencias N° PV-2021-22422356-GDEBA-DPDPMPCEITGP, N° PV-2021-22678470-GDEBA-SSIPYCMPEITGP y N° PV-2021-22850597-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, han tomado intervención –respectivamente- la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo, la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsando y prestando conformidad al trámite de pago de la deuda contraída;

Que en el orden 43 obra la Solicitud de Gastos N° 15080/2021 (IF-2021-23904550-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP), correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2021, conforme Ley N° 15.225 y, en el orden 45, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I, mediante providencia N° PV-2021-23995191-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP solicita realizar el acto administrativo de pago por el monto indicado y señala los datos de CUIT y Cuenta Bancaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto N° 54/2020 y la Resolución N° 435/2021.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Autorizar el pago de la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$4.041.622,22), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires -CUIT N° 33-99924210-9, Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292-, en concepto de primera cuota correspondiente al plan de pago de la deuda verificada por Convenio N° CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP -aprobado por Resolución N° 435/2021- y contraída oportunamente en virtud de la ejecución del Programa “Fuerza Productiva”.

ARTICULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2021, conforme Ley N° 15.225: Jurisdicción 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 – Spa 28 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 – Importe total: PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$4.041.622,22).

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaria de Industria, PyMEs y Cooperativas, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I-, a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.